

RECLAMACIONES PROCESO DE ELECCIONES
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL
DE LA HIGUERA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

OFICIO N° 22
La Serena, 07 de marzo de 2023.-

DE : SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

A : SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
MARIO PIZARRO BRUZZONE

En los autos rol 4.944, sobre reclamación de elección de directorio caratulada "Juan Felipe Castillo Roco con APR La Higuera", comuna de La Higuera, por resolución de fecha 7 de marzo del presente se ha ordenado remitir a este Tribunal los siguientes antecedentes:

1. Informe que indique la fecha de la publicación de la reclamación interpuesta y la resolución que le dio traslado en el sitio web a su cargo.

2. Informe que indique si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley 19.418.-

3. El acta de escrutinio de la elección, el registro de socios actualizado, el acta de establecimiento de la comisión electoral, el padrón electoral utilizado, los certificados de antecedentes de los candidatos electos y, en general cualquier otro antecedente que tenga relación con el acto electoral reclamado, en original o copia autorizada por la Secretaria Municipal.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 07/03/2023



B7914ED4-FB6D-4D72-B596-765DE1F92CDA

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, siete de marzo de dos mil veintitrés.

Proveyendo derechamente la presentación de fojas 1:

A lo principal: Por interpuesta reclamación en contra de la elección de directorio del Comité de Agua Potable Rural La Higuera, de la comuna de La Higuera. Traslado.

Notifíquese a la organización reclamada de la forma dispuesta por el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 18.593.

Oficiese a la Secretaría Municipal de La Higuera para que dé cumplimiento a la norma señalada precedentemente y, además, dentro de quinto día contado desde la comunicación de la presente resolución, remita a este Tribunal lo siguiente:

1. Informe que indique la fecha de la publicación de la reclamación interpuesta y la resolución que le dió traslado en el sitio web a su cargo.
2. Informe que indique si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley 19.418.-
3. El acta de escrutinio de la elección, el registro de socios actualizado, el acta de establecimiento de la comisión electoral, el padrón electoral utilizado, los certificados de antecedentes de los candidatos electos y, en general cualquier otro antecedente que tenga relación con el acto electoral reclamado, en original o copia autorizada por el Secretario Municipal.

Remítase el oficio ordenado por correo electrónico dirigido a la casilla mpizarro@munilahiguera.cl y certifique el secretario relator la fecha de envío en el expediente, para efectos del cómputo del plazo fijado por el artículo 18 inciso segundo de la Ley 18.593.-

Requíerese a la parte reclamante que proporcione un correo electrónico de la organización cuya elección se reclama o de quien la presida, dentro de quinto día.

Al primer otrosí: Por acompañados los documentos, con excepción de boleta de pago de servicio, por no haber sido proporcionada.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Al tercer otrosí: Estese a lo resuelto en lo principal.

Notifíquese por el estado diario y comuníquese la dictación de esta resolución por correo electrónico al compareciente, dejando constancia de esa circunstancia en el expediente y sin que signifique alterar la forma de notificación indicada.

Rol 4.944.-

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY
Fecha: 07/03/2023



PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 07/03/2023

SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 07/03/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4944-2023.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 07/03/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 07 de marzo de 2023.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 07/03/2023



9D9AC34D-79D0-4FD2-8E1E-4BCA1C5B6B4A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine. *(Si tiene más peticiones, u otras diferantes, debe ingresarlas en esta parte.)*

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda: *(Enumerar a continuación, uno a uno, los documentos que se acompañan y que servirán para acreditar los hechos alegados en lo principal. Se debe identificar claramente cada documento, precisando si se trata de un original o una copia, simple o autorizada ante notario. En lo posible, el reclamante deberá acompañar de inmediato una copia del reglamento o estatuto de la organización.)*

Fotocopia cedula de identidad
Boleta de pago de APR
Carta Poder dirigida a mi esposa ya que yo trabajo por turno en otra comuna

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener presente que para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación: *(Utilizar esta parte si el compareciente se valdrá de medios de prueba diferentes de los documentos acompañados)*

En el proceso estaré recopilando informacion

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias: *(Utilizar esta parte si el compareciente requerirá diligencias probatorias, tales como el requerimiento de oficios, Informes de alguna Institución, la exhibición de documentos, entre otros; para ello, deberá enumerar cada diligencia probatoria que se solicita, expresando brevemente el sentido o finalidad que persigue)*

En este punto estoy solicitando por la ley de transparencia a la municipalidad de La Higuera antecedentes en estas irregularidades de las votaciones

NOTA IMPORTANTE: El presente escrito deberá presentarse firmado por todos y cada uno de los solicitantes o sus representantes.

JUAN FELIPE CASTILLO ROCO
 RUT. 10.226.497 - 5

